

INFORME 2024

**REVISIÓN JUDICIAL SOBRE LA
SITUACIÓN DE PELIGROSIDAD
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
PARA INIMPUTABLES.**

POR DR. MANTAU J. FABIÁN

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN
DE LA TORTURA MISIONES**

www.cpptmisiones.gob.ar





INFORME DE REVISIÓN JUDICIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE PELIGROSIDAD y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA INIMPUTABLES

1.- Propósito.-

La presente labor tuvo como objetivo principal, visibilizar mediante un trabajo de relevamiento analítico, sistemático y actualizado, las estadísticas obtenidas de aquellas personas declaradas judicialmente inimputables y que se encuentran alojadas en la “Unidad de Salud Para Inimputables” – USI-.

Los inimputables son quienes al momento del hecho delictual no comprendieron la criminalidad del acto sea; por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas, por su estado de inconciencia, error o ignorancia del hecho no imputables, por lo que no se le aplica un régimen de pena sino una medida de seguridad según un estado de peligrosidad.

La persona del inimputable es una persona privada de su libertad por su situación de peligrosidad de dañarse a sí mismo o dañar a terceras personas dentro la sociedad, por tanto el régimen que se aplica no se computa, ni se penaliza, sino que se encuentra privada de su libertad hasta que el tratamiento aplicado a la persona resulte positivo, es decir cuando desaparezca la “situación de peligrosidad”.

De esta premisa surge la razón y objeto de este trabajo, de hacer un monitoreo de relevamiento de las estadísticas del control de revisión judicial que se realizan a las personas inimputables, para determinar sobre la peligrosidad de aquella acción típica, antijurídica, no punible de la norma del inc. 1), art. 34 del Código Penal Argentino.

La cuestión es; que la medida de seguridad no está limitada por la *culpabilidad*, que es a la vez *límite y garantía de la pena y de las personas como receptor de una sanción*. La culpabilidad en la aplicación a un inimputable es sustituida por la *razonabilidad* para



determinar la peligrosidad criminal, pues lo único que puede constatarse es una “probabilidad” y no una certeza de que la persona no haya entendido la criminalidad del acto típico y antijurídico. De allí que se habla por deliberadamente tautológico sosteniendo que, “el concepto de peligrosidad es un concepto peligroso”.

De aquí surge la importancia de un proceso –sin mínimo de errores- de revisión eficaz, exhaustiva y eficiente, y de forma periódica a las personas declaradas inimputables, ya que hay que detectar a tiempo si éstas personas se encuentran en condiciones de ser externado por haber obtenido los resultados del tratamiento que brinda la USI –

Con anterioridad al mes de Agosto del 2020, las personas consideradas Inimputables se encontraban bajo un régimen exclusivo del Servicio Penitenciario de la Provincia, alojadas precisamente en la Unidad Penal Nº 1 – de la ciudad de Loreto, Provincia de Misiones, por lo que era hasta impensable la recuperación o tratamiento del individuo, ya que –lógicamente-, ni el lugar ni las personas a cargo tenían las herramientas adecuadas e instrumentos idóneos para una posible recuperación.

Fue sólo a partir de la creación, organización y funcionamiento de la Unidad de Salud Para Inimputable, que el lugar de alojamiento y tratamiento para una persona declarada Inimputable se encuentra conformado mediante un sistema bimodal, combinado mediante una prestación de actividades técnicas y habilidades de seguridad, que lo realiza el Servicio Penitenciario Provincial, y de prestaciones en asistencia y de contención médica, que lo realiza el Ministerio de Salud Pública mediante sus expertos facultativos.

El establecimiento cuenta con aproximadamente 3 tres mil metros cuadrados, distribuidos en tres plantas contando con: un sector de ingreso que es controlado por el personal del Servicio Penitenciario Provincial; y un sector de salud pública, donde está el área de consultorios y pabellones que están discriminados para mujeres y hombres. También hay áreas de comedor, lavandería, sanitarios, bloque de talleres y dos patio para esparcimiento.



Este sistema combinado, de medidas de seguridad y de asistencia médica a través de un equipo interdisciplinario, cumple con las máximas universales y reglas internacionales dispuestas sobre la materia, constituyéndose como verdadero ejemplo de humanidad política.

El trabajo de relevamiento que se realizó, si bien su enfoque fue sobre la revisión judicial periódica de aquellas personas, también se han recabado otros datos como cantidades de residentes, capacidad de alojamiento, trazabilidad de externados, clasificación de tipos delictivos y sobre quienes posiblemente, posterior al tratamiento recibido, podrían encontrarse con facultades cognitivas, intelectual y volitivo adecuadas, y en condiciones de considerarse “sanos” para la reinserción social y dentro de la comunidad, sin situación de peligrosidad.

2.- Cantidades.-

La Unidad de Salud Para Inimputables tiene una **capacidad de alojamiento de 90/100 personas**, atendiendo las razones especiales que requieren de un mayor espacio para el tratamiento y rehabilitación de este tipo de personas.

Asimismo, al mes de -Mayo/2024-, se alojan **82 personas**, de las cuales **(72) Setenta y Dos** son masculinos, y **(10) Diez:** femeninos.

De estas Ochenta y Dos (82) personas, cincuenta y cinco (55) ingresaron antes del mes de Agosto del año 2020, que fue la fecha de creación y puesta en funcionamiento de la USI.

3.- Estadísticas - Revisión Periódica.-

El reproche sobre la culpabilidad constituye el fundamento de la pena como sanción, las medidas de seguridad encuentran su fundamento en el presupuesto de la peligrosidad del autor, entendida como la posibilidad y/o probabilidad de causar un daño a sí mismo o a



terceros, aplicándose como prevención de un eventual y posible delito que motiva como reacción penal la medida de seguridad.

Por lo que teniendo presente que en nuestro país no se admite la reclusión indefinida e indeterminada de ciertas personas, la que continúa fundándose en un principio ajeno a la ciencia médica y a cualquier enfoque que tenga fundamento en la ciencia psiquiátrica; la peligrosidad, y a través de este concepto, **PODRÍAMOS TERMINAR PSIQUIATRIZANDOSE AL DELITO, LO QUE PODRÍA IMPLICAR TAMBIÉN SU INDEFINIDO ENCLAUSTRAMIENTO**, porque una persona condenada sabe que alguna vez cumplirá su pena y recuperará la libertad, en cambio eso no ocurre con las personas declaradas “inimputables” en tanto su “peligrosidad” suele ser dispuesta de una vez y para siempre. “Peligrosos para sí y para terceros” así se los rotula y detrás a menudo se habilita la pérdida de su libertad, que suele agregarse la de su familia, sus propiedades y hasta de su propia dignidad.

Al respecto:

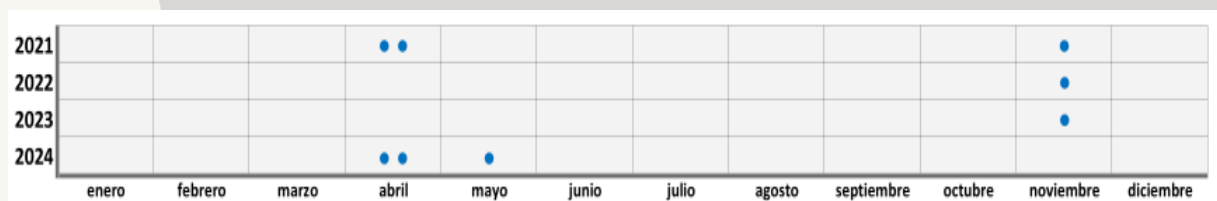
i) Fechas de relevamientos:

En el año 2021 – fueron los primeros controles y que fueron realizados los días 06/04/2021, el 26/04/2021 y 04/11/2021.

En el año 2022 - el relevamiento de revisión judicial fue realizado el día 14/11/2022.

En el año 2023; el relevamiento de control de revisión judicial se realizó el día 13.11.2023.

En el Año 2024; a lo que transcurre del año se realizaron las siguientes visitas de control y recopilación de datos con fecha 05.04.2024; 16.04.2024 y 08.05.2024. Los resultados del relevamiento de revisión judicial se estiman para fin del semestre.





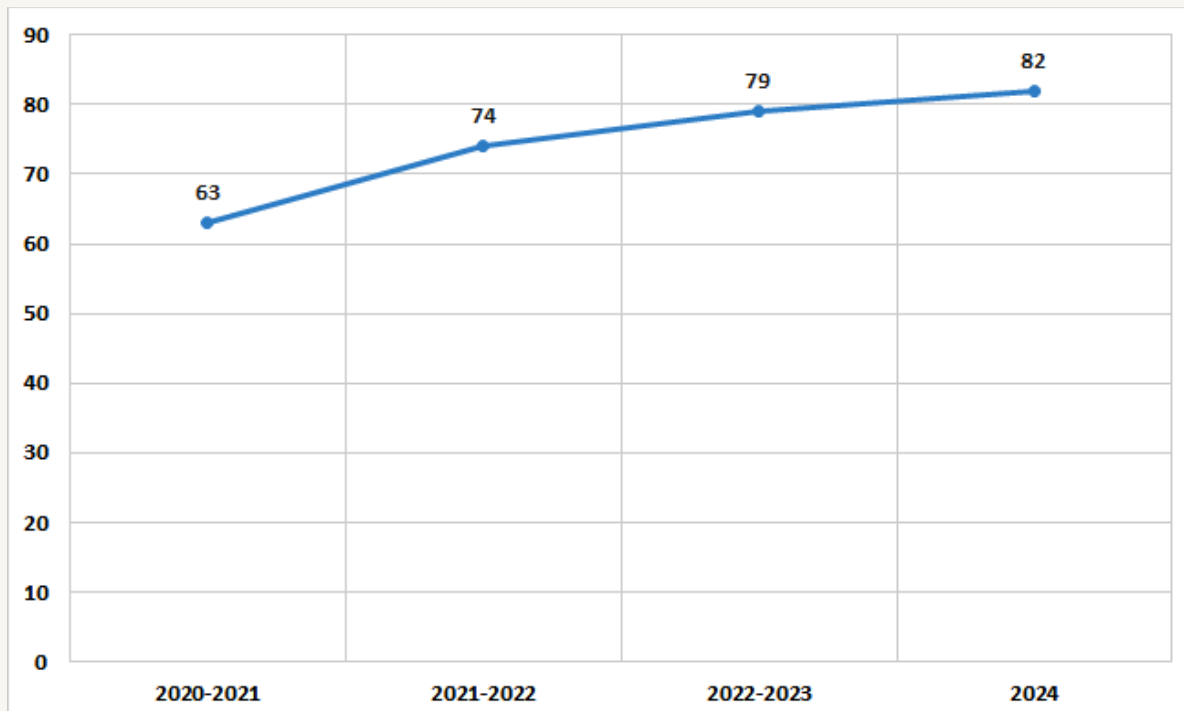
ii) Cantidad de Personas según los registros que fueron alojadas en cada año respectivo:

Año 2020 -2021: (63) personas.

Año 2021 -2022: (74) personas.

Año 2022- 2023: (79) personas.

Año 2024: (82) personas.



iii) El último relevamiento realizado sobre el control de revisión judicial periódico fue en DICIEMBRE del –año 2023- y sus resultados fueron los siguientes:

POR UNICA VEZ – se constataron cuatro (4) personas conforme al oficio judicial que determina su revisión;

NO SOLICITA - se contabilizó once (11) personas en el que los oficios no solicitan revisión judicial.

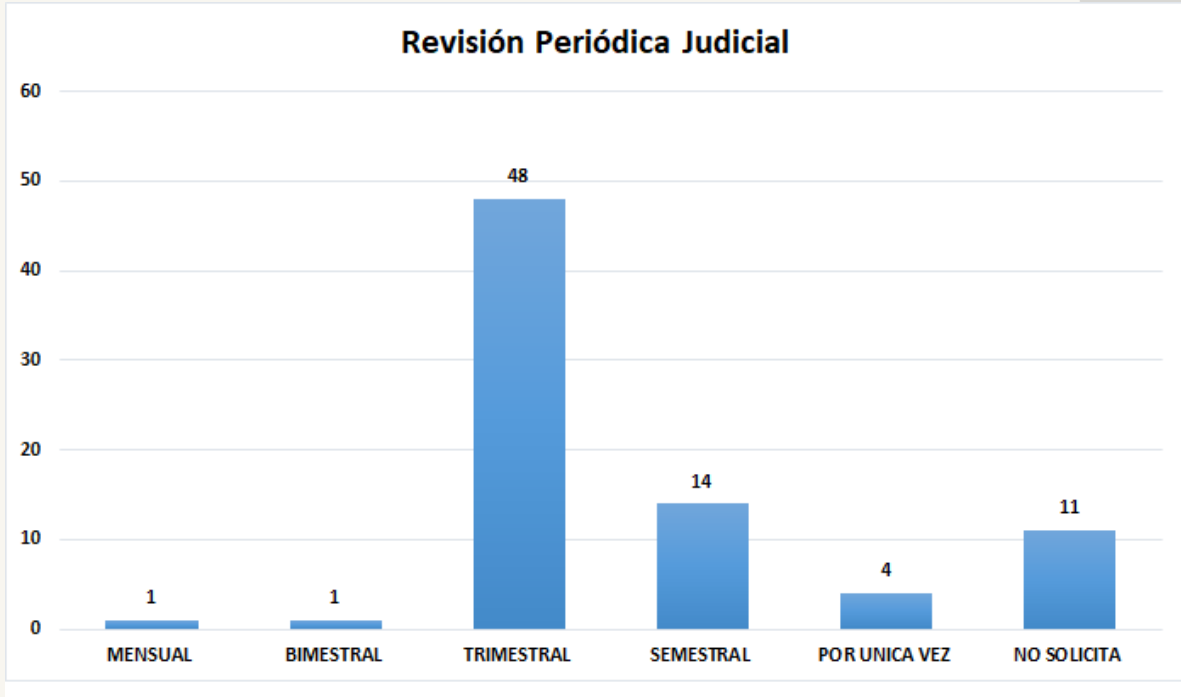
TRIMESTRAL – fueron cuarenta y ocho (48) personas que mediante orden judicial determina una revisión cada tres meses.

BIMESTRAL – Una (1) persona.

MENSUAL – Una (1) persona.



SEMESTRAL - Son catorce (14) las personas que por orden judicial se determina su revisión cada 6 meses.



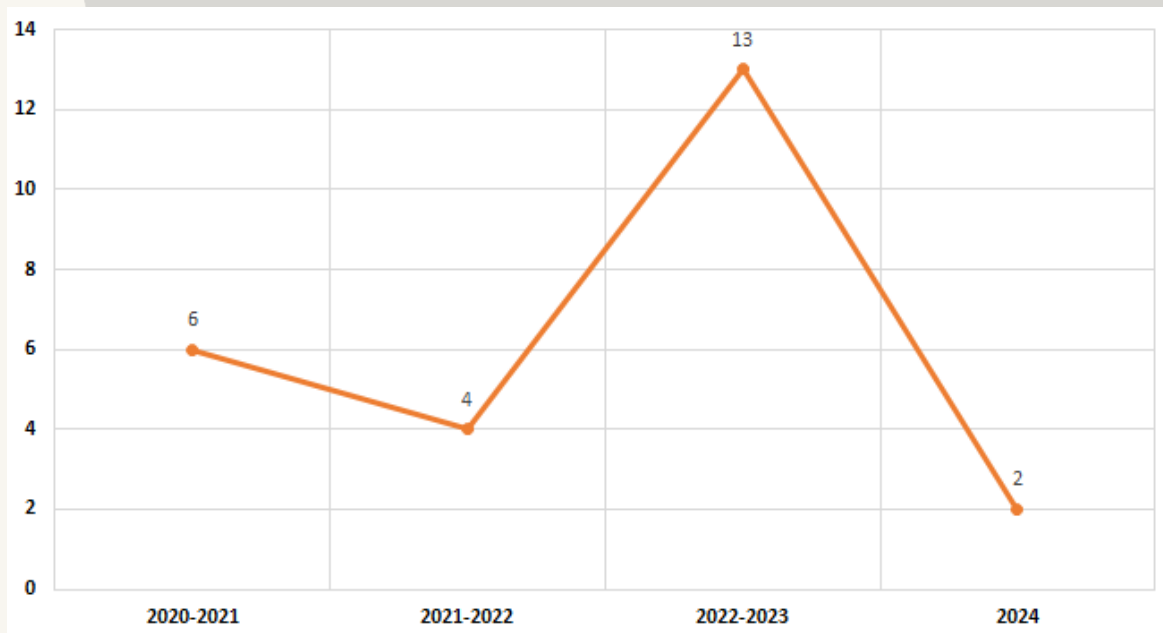
iv) Cantidades de personas que fueron externadas de la USI -.

2020 – 2021: (6) personas.

2021 – 2022: (4) personas.

2022 – 2023: (13) personas.

2024: (2) personas.





4.- Actualmente:

Al mes de mayo del año 2024 se observa un leve crecimiento de la población con un total de (82) personas alojadas.

Que conforme nos informaron el equipo médico e interdisciplinario que trabaja en el lugar, quienes son los profesionales que se ocupan del tratamiento adecuado, asistencia, evolución y los respectivos resultados de cada paciente, hay **(8) personas** con dictámenes favorables y en condiciones de ser externados que se encuentran aún privados de su libertad.

En cuanto las causas judiciales, y por los ilícitos que se encuentran privados de su libertad son; cinco (5) inimputables por delitos leves o menores como -desobediencia judicial, daños y lesiones- y tres (3) de ellos por delitos graves (homicidio y robo).

